se ocupa en estos momentos en preparar el debate de una reforma constitucional, y su decision definitiva será una ley inviolable por más que no corresponda á los deseos particulares del Presidente, por otra parte bien desinteresados. De ellos responden las más expresas manifestaciones públicas del Sr. General Diaz.

Esto no significa que en virtud de la reforma del artículo constitucional aludido no estuviera en posibilidad como otra multitud de ciudadanos, en el pleno goce de sus derechos, para ser postulado.

Réstanos tratar en artículos subsecuentes los otros dos puntos que dejamos señalados y que forman parte del cuestionario de nuestros colegas de la oposicion, y damos fin al presente, persuadidos de que no hemos dicho la última palabra ni mucho ménos; queda mucho que decir y muchos razonamientos que exponer.

("La Federacion")

PARA LA REELECCION.

Abril 24 de 1887.

Fusion de proroguistas y reeleccionistas.—La renuncia del cargo presidencial.

Mucho se ha ocupado ya la prensa en estos últimos dias del asunto de la reeleccion, y pasada la reserva que hasta aquí habian guardado algunos de nuestros principales colegas se ha abierto paso en general una franca defensa del principio que hemos sido en el periodismo nacional los primeros en proclamar.

Ya era tiempo ciertamente de que la prensa entrara de lleno al fondo de la cuestion, supuesto que la Legislatura de Jalisco, la Diputacion de Tlaxcala y algunos miembros prominentes del Congreso, presentaron el dia 4 del actual la iniciativa sobre el restablecimiento de la reeleccion, limitada á un período solamente.

Además, el dia 12 del corriente las comisiones unidas, 1.ª de Puntos Constitucionales y 1.ª de Gobernacion, presentaron tambien, por conducto del Diputado Alfredo Chavero, su dictámen sobre la anterior iniciativa, el

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

cual es favorable á la reforma constitucional que se propone.

Vamos, pues, á entrar en el período de la discusion, y por lo mismo es conveniente esclarecer ciertos puntos importantes y desvanecer ciertas objeciones de aparente fuerza, que pudieran presentarse como obstáculos para la realizacion de la reforma de que se trata.

Uno de esos puntos importantes y del cual la prensa no se ha ocupado todavía, es el que se relaciona con la resolucion que tomarán ó deberian tomar las Legislaturas de los Estados que aprobaron la próroga del período presidencial, en el caso de que el Congreso, el Senado y las otras Legislaturas, apoyen la reelecciones.

Cualquiera dirá que lo que les corresponde hacer es mantener su iniciativa, porque su dignidad podria sufrir si variasen de resolucion.

No somos nosotros de los que creen que en política debe haber principios absolutos é inmutables, porque por el contrario, como ciencia es enteramente relativa, y como arte es perfectamente práctico y experimental.

Si la razon á todas luces está de parte de los que defendemos la reeleccion, con argumentos muy superiores á los que débilmente apoyan la próroga, seria poco razonable que las Legislaturas que lo propusieron, no aprobaran mejor la reeleccion, cuando las Cámaras colegisladoras les envien para su estudio el proyecto, en caso de que se acepte.

Y decimos que así deben hacerlo, porque en el fondo no hay antagonismo entre las proposiciones de prorogar el período presidencial, y admitir la reeleccion limitada; y no hay antagonismo, no porque los principios sean idénticos, sino porque los separan simples diferencias de forma, y en cambio los reune un mismo objeto práctico.

Son dos caminos que convergen á un mismo fin; uno por la línea recta, la reeleccion: otro por una senda accidentada: la próroga.

El fin, *en lo general*, es prolongar en ambos casos, por dos ó por cuatro años, el período presidencail y el de los Gobernadores, ó llamémosle *gubernatorial;* pero dejando en libertad á los Estados y á la Nacion, para efectuarlo sólo cuando sea necesario y conveniente, porque así lo demanden las exigencias de la política y la administracion.

El fin, *en lo particular*, es conservar al Sr. Gral. Diaz en la presidencia, porque precisamente las circunstancias de la política y la administracion así lo exigen; porque la paz y el progreso, la armonía de los intereses y el equilibrio de los partidos, están hasta cierto punto vinculados en su personalidad.

De otra manera, si la cuestion fuera exclusivamente de principios, y las circunstancias no la pusiesen sobre el tapete, seria inútil y aun peligroso el iniciarlo.

Pero precisamente porque las circunstancias plantean el problema, hay que resolverlo como ellas lo presentan, conciliando las doctrinas democráticas con las realidades prácticas, los antecedentes históricos con las conveniencias políticas.

Así, pues, siendo los fines idénticos, difiriendo poco en la forma los medios, y siendo entre ellos más razonable la reeleccion que la próroga, los Estados que propusieron la segunda y despues aceptaran la primera, no contrariarian su primitiva proposicion, sino que le darian la

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

forma más adecuada al proyecto que fueron los primeros en iniciar.

Estos mismos razonamientos debe hacer el Congreso para no considerar como una profunda divergencia de opiniones, la que se incline á la próroga, ó la que se incline á la reeleccion, pues ambas son una prolongacion, y ambas aceptan una misma personalidad.

Hay, pues, que tener en cuenta que proroguistas y reeleccionistas son porfiristas, y que así como los reeleccionistas limitan su principio á un solo período, los prorogistas deben extenderlo á dos años más de los que se habian propuesto.

Ambas modificaciones por entrambas partes, vienen á formar la fusion de dos partidos, que no siendo antagónicos en los medios, se identifican por los fines.

Por lo demás, bien sabido es que las Legislaturas que han propuesto la próroga, no constituyen todavía la mayoría, y que en caso de que algo aprueben las Cámaras, todavía tienen que mandarlo á la revision, estudio y votacion de los Congresos locales.

Unifórmese, pues, la opinion, limitándose los reeleccionistas á un solo período, extendiéndose los prorogistas á dos años más, y la fusion está hecha en cuanto al tiempo.

En cuanto á la legalidad, la transaccion tambien se verifica, porque los partidarios de la reeleccion limitada, no contrariando por completo el plan de Tuxtepec, y los de la próroga, no dejando al Congreso, sino al pueblo, la facultad de elegir; ámbos modifican pretensiones que la oposicion sistemática podria calificar de antidemocrática la una, ó de poco consecuente la otra.

Hágase, pues, la fusion, y la bandera será ésta: Ampliacion de la próroga y eleccion popular.—Reeleccion limitada á un solo período.

***

Queda en pié otra dificultad á que últimamente han dado gran importancia algunos diarios, considerándola como invencible, y es la de que el Sr. General Diaz, en un discurso que pronunció en la apertura de las Cámaras el 16 de Setiembre de 1879, hizo la "solemne protesta(palabras textuales) de que *jamás* admitiria una candidatura de reeleccion, aun cuando ésta no fuera prohibida por nuestro Código, pues que siempre acataria el principio de donde emanó la revolucion iniciada en Tuxtepec."

Esta afirmacion oficial del Sr. General Diaz demuestra, en efecto, como lo han comprobado todavía mejor sus hechos, que está exento de ambicion, y que por consiguiente, los cargos que suelen hacérsele, son inmerecidos é injustificados.

Nadie ha asegurado que él haya aprobado los trabajos que en favor de su reeleccion puedan haber hecho ó piensen hacer sus partidarios; pero por lo demás, la opinion del Presidente, por muy respetable que sea, como en efecto lo es, no debe pesar para nada en el ánimo de nuestros legisladores, por las razones que en seguida exponemos.

Teniendo el cuerpo Legislativo y el Ejecutivo funciones enteramente diferentes, las opiniones de los individuos que componen el segundo, no deben ni tienen que influir de ningun modo sobre las decisiones del primero.

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Si la reeleccion se aprueba, y el Sr. General Diaz rechaza su candidatura, el Congreso, el Senado y las Legislaturas de los Estados, tendrán la satisfaccion de haber buscado por un medio prudente, el bienestar y la tranquilidad de la Nacion. Las mismas circunstancias que hoy se presentan, podrán tal vez volver á repetirse mañana, y en ese caso, otro Presidente podrá aprovechar los beneficios que de la reeleccion resulten al país.

Las leyes no se decretan para un solo caso ó para determinada individualidad, sino para todos los casos idénticos y para todos los ciudadanos.

Por lo demás, muy sensible seria ciertamente que el Sr. General Diaz, más celoso del cumplimiento de su plan revolucionario, que de las leyes constitucionales de su patria, herido en su susceptibilidad por sátiras frívolas que podrian ocasionar graves males al país, persistiese en su propósito de rechazar la reeleccion, en caso de que la ley lo permitiese y el pueblo lo proclamase.

Pero todavía, aun en este caso, hay que tener en cuenta que nuestra sábia Constitucion, previendo los conflictos que pudiera ocasionar el que despues de verificada una eleccion presidencial, el candidato renunciase el desempeño de sus funciones, dejando el país acéfalo, expuesto á la anarquía, ó sujeto á interinatos y á múltiples elecciones, prescribe á este respecto lo siguiente:

Artículo 81.—El cargo de Presidente de la Union, sólo es rennnciable por causa grave calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia.

Ahora bien, ¿el Congreso podria calificar como causa grave de renuncia, el que un candidato hubiese manifestado en otro tiempo que estaba exento de ambiciones?

El Congreso diria al candidato lo que era natural que le dijera: *No se os obliga á cambiar de opiniones, si es que sois partidario de la no-reeleccion; pero la Nacion os ordena que entreis á ejercer vuestros nuevos deberes, aunque á vuestro juicio parezca que teneis causa grave para renunciar á su cumplimiento.*

Al Presidente reelecto no le quedaria entónces otra disyuntiva que cumplir la voluntad del pueblo, ó huir de la sociedad como un solitario de la Tebaida para no quebrantar los votos.

Pero esto es llevar las consecuencias demasiado léjos.

El Sr. General Diaz es un hombre de convicciones firmes, pero aun cuando llegara á renunciar su reeleccion, para que nadie pudiera encontrar en su conducta ni aun inconsecuencias aparentes, estamos ciertos de que al fin doblegaria hasta sus mismas convicciones, si es que tales son todavía, ante la voluntad de sus conciudadanos, y ante el porvenir y el bienestar de la patria.

("El Patriotismo.")

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

LA REELECCION

DEL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Abril 24 de 1887.

En nuestro anterior artículo, confesando los servicios que el país debe al Sr. Gral. Porfirio Diaz en los dos períodos que ha ocupado la presidencia, preguntábamos, que si de aquí nacia la indeclinable necesidad de conservarlo en el mando supremo, de un modo indefinido.

Pregunta es ésta de difícil resolucion para los que sin seguir con atencion la marcha reposada de los sucesos, no ven éstas sino superficialmente, sin profundizar todo el alcance que la política del Sr. Gral. Diaz, ha tenido en el desarrollo de los elementos vitales del país.

El primer elemento, el principal, el que ha permitido la planteacion de los problemas económicos y sociales que han trasformado nuestro modo de ser y de vivir hasta hace once años, ha sido la conservacion de la paz á cuya sombra la República ha podido reparar sus gas-

tadas fuerzas despues de muchos años de luchas fratricidas y con enemigos extranjeros, que habian concluido con su vitalidad, con sus hombres y con su crédito en el extranjero.

Con esa bendita paz, en un lapso de tiempo que significa un minuto para la vida de una nacion, han venido los ferrocarriles, multiplicando las vías de comunicacion; animando el tráfico mercantil, ofreciendo horizontes lisongeros á la agricultura, ensanchando los trabajos de la minería y comunicando finalmente desusada actividad á todos los ramos que forman la existencia del país.

Esa paz ha permitido que la dilatada extension del territorio nacional sea cruzada en todas direcciones por los hilos telegráficos poniendo en instantánea comunicacion á las poblaciones y centros mercantiles más importantes y lejanos entre sí.

Ella es la que nos trajo el establecimiento de los Bancos, instituciones de crédito que sirven para medir la riqueza de una nacion, y para darle respetabilidad á los ojos de las más prósperas por su importancia comercial.

Esa misma paz ha traido en el órden administrativo medidas de indiscutible beneficio público que atestiguan, cómo el Gobierno del Sr. General Diaz ha podido atender aunque paulatinamente y sin contentar desmedidas impaciencias, á todos los ramos de la administracion.

La fundacion de la Escuela Normal para profesores de instruccion primaria, la proteccion á la industria con los innumerables privilegios concedidos por el Gobierno, el fomento á la inmigracion, son otros tantos hechos

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

reales que demuestran cuánto y cuán grande ha sido el empeño del Sr. General Diaz por corresponder á la confianza de la Nacion, que esperaba de su patriotismo todos los esfuerzos que le ha consagrado.

Milita en su favor otra consideracion no ménos digna de tomarse en cuenta al discutir la conveniencia que al país resulta de su conservacion en el poder y es la siguiente: su honradez administrativa.

Con ella hizo frente á la más difícil situacion hacendaria, que gobernante alguno haya encontrado al hacerse cargo del mando supremo de una nacion.

Todos sabemos que recibió un erario exhausto y plagado de deudas; con sus rentas enagenadas y su crédito perdido en el extranjero y que con sólo su honradez hizo frente á todas esas difíciles circunstancias, pagando con religiosidad á los servidores del público, atendiendo en sus haberes al ejército, contentando á los acreedores extranjeros y restablecienndo el crédito, que cierta administracion de nefando recuerdo, habia revolcado en el suelo.

Nace, pues, de todas estas consideraciones, la necesidad de nulificar el principio político de no-reeleccion, que nada significa ante la exigencia de continuar un progreso hábilmente planteado y mejor desarrolladó con la práctica de hechos indiscutibles por los sofismas, y cuyos hechos han venido á resolver el porvenir de México.

("La Gaceta.")

LA PROROGA PRESIDENCIAL.

Marzo 29 de 1887.

La Legislatura de Yucatan ha secundado esa idea como se ve en el siguiente dictámen de la Comision de Puntos Constitucionales que obtuvo la aprobacion de aquella Cámara:

"La reforma constitucional propuesta por el Diputado Salas, á la H. Legislatura del Estado de Puebla, y que esa Cámara aprobó el 29 de Marzo del año pasado, así como la adicion que ese mismo cuerpo votó en 12 de Enero del año actual, ha merecido el detenido estudio de la Comision que presentan el siguiente dictámen:

La iniciativa de la Legislatura de Puebla objeto de ésta. implica la reforma del artículo 78 de la Constitucion Federal.

Bien sabido es que una de las promesas del Plan regenerador de Tuxtepec, fué la no-reeleccion, cuya promesa se elevó á precepto constitucional con la reforma sancionada en 5 de Mayo de 1878; pues ántes de ésta la reeleccion no estaba terminantemente prohibida por nuestra Carta Fundamental.

La reforma que hoy se propone, en los términos del

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA